



## BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

# Obispado de Astorga

**SUMARIO:** I. Circulares de Secretaria.—II. Sobre la Comunión de enfermos.—III. Enseñanza del Catecismo en las escuelas.—IV. Carta del Eminentísimo Cardenal Primado.—V. El «Día de la Prensa Católica».—VI. Collationes in mensem maji.—VII. Nuevo Canonigo.—VIII. Bibliografía.—IX. Necrología.

## Secretaría de Cámara y Gobierno.

### CIRCULARES.

#### I.

En el correo de la mañana del día cinco de los corrientes ha salido de esta ciudad nuestro Rvdmo. Prelado con el fin de practicar la Santa Pastoral Visita en el Arciprestazgo de Carballeda, quedando encargado del Gobierno de la Diócesis durante su ausencia el M. I. Sr. D. Mariano Flórez Gallego, Provisor y Vicario General.

Rogamos a los señores sacerdotes que eleven sus votos al cielo por la salud de S. S. Iltna, y para que sean abundantes en frutos y bendiciones espirituales sus trabajos apostólicos.

Con el fin de obtener los más copiosos frutos de la celebración y asistencia a las Conferencias morales y litúrgicas que en este mes van a reanudarse, de orden de S. S. Iltna. el Obispo, mi Señor, se recuerda a todos los señores Sacerdotes del Obispado la obligación estricta que tienen de asistir a ellas, a la vez que se les estimula a tomar siempre parte muy activa en las mismas, preparando con la debida antelación las cuestiones señaladas para su resolución y estudio.

Astorga 14 de mayo de 1916.

**Dr. Angel Satué.**

Penit. Srio.

---

### **Sobre la Comunión de enfermos.**

Por la importancia excepcional que tiene en la práctica lo legislado por la Santa Iglesia acerca de este punto, nos ha parecido conveniente dar un breve compendio de la doctrina vigente acerca de la Comunión de enfermos en los distintos casos que pueden ocurrir.

Dividiremos en dos partes el tema propuesto. Trataremos en la primera *de la Comunión por Viático* y en la segunda *de los demás casos de Comunión de enfermos.*

#### *1) De la Comunión por Viático.*

Por Viático sólo pueden comulgar, según el Ritual Romano (tit. IV, c. 5) los que se encuentran en probable peligro de muerte. a) Estando en peligro de muerte *hay obligación grave* de comulgar.

La obligación de recibir en este caso la Santa Comunión está impuesta por el mismo Jesucristo nuestro Señor. (Joan. IV, 54).

Los niños que han llegado ya al uso de la razón están también obligados a cumplir este precepto, según el decreto *Quam singulari*.

Hay algunos que por estar privados accidentalmente del uso de la razón al hallarse en peligro de muerte están excusados de la obligación de recibir el Santo Viático. En ciertos casos, sin embargo, podrá y deberá administrárseles el Santo Viático, o sea cuando no hay peligro alguno de irreverencia, y se trate de aquellos que han tenido antes uso de razón bastante para discernir el pan celestial del material y alguna intención, al menos implícita, de recibir la Santa Eucaristía. La norma para estos casos es dar cuenta de todo al Sacerdote, y él sabrá lo que tiene que hacer. Se ha de tener presente en ellos; 1) que la Eucaristía debe ser tratada con reverencia; 2) que los Sacramentos producen la gracia EX OPERE TO a los que no ponen obstáculos.

b) Es de todos sabido que, cuando se recibe la Comunión por Viático no hay obligación de estar en ayunas, y que se puede tomar antes de la Comunión, y en cualquier tiempo, cualquiera cosa, sea líquida o sólida.

c) Es doctrina común que se puede administrar la Comunión por Viático, y por consiguiente, sin obligación de guardar el ayuno natural, varias veces y aun todos los días, mientras dure el mismo peligro de muerte. Los AA. que ponían en este caso algunas limitaciones, escribieron antes del decreto acerca de la Comunión frecuente, y, por consiguiente, no pueden hoy ser seguidos.

2) De la Comunión de enfermos que no están en peligro probable de muerte, o sea de los que no pueden comulgar por Viático.

Los distribuiremos en tres clases.—Pondremos en la

**PRIMERA** a los enfermos que 1) ni pueden ir a la iglesia a comulgar; 2) ni pueden esperar en ayunas hasta la hora de recibir en casa la Santa Comunión; 3) ni están tampoco en peligro de muerte.

Estos enfermos, *si no llevan todavía un mes de enfermedad*, o si, aunque lo lleven, existe esperanza **CIERTA** de pronta curación, tendrán que verse privados de recibir la Santa Comunión si de ninguna manera pueden esperar en ayunas hasta la hora de comulgar.

Pero si llevan ya un mes de enfermedad, sin poder salir de casa, aun cuando puedan levantarse de la cama algunas horas, y no hay esperanza **CIERTA** de pronta curación, pueden gozar del privilegio singularísimo que les concedió la Santidad de Pío X (d. f. m.) en el decreto del 6 de diciembre de 1906, y que consiste en que, *dos veces por semana*, si en la casa donde está el enfermo hay reservado u Oratorio privado, o *una o dos veces al mes*, en los demás casos, pueden recibir la Comunión **DESPUES DE HABER TOMADO ALIMENTOS LIQUIDOS** o en forma líquida.

Al confesor corresponde decir si el enfermo se encuentra en las condiciones que exige el decreto para poder comulgar en la forma dicha.

Nótese bien que *no se concede* facultad para tomar alimentos **sólidos**, ni tampoco para comulgar *todos los días*.

Los AA. que porina en este caso algunas limitaciones escribieron antes del decreto de la Comunión y por consiguiente no pueden hoy ser se-  
\*\*

En la **SEGUNDA CLASE** de enfermos que *no pueden comulgar por Viático* por no estar en probable peligro de muerte, pondremos a aquellos que 1) no pueden ir a la iglesia a recibir al Señor, pero 2) pueden esperar en ayunas hasta la hora conveniente.

Estos tales, aunque lleven un mes de enfermedad, y no haya esperanza cierta de curación, tendrán que comulgar siempre en ayunas, porque ni están en peligro de muerte, como suponemos, y, por consiguiente, no pueden comulgar por Viático, ni pueden tampoco acogerse al privilegio concedido por Pío X, porque se refiere tan solo a los que no pueden guardar el ayuno natural en toda su integridad (*qui naturali ieiunium in tota sua integritate servare non possunt*).

Pero, guardando el ayuno, podrán, como es natural, comulgar todos los días, aunque no se pueda sostener que exista OBLIGACION en el párroco de administrar TODOS LOS DIAS la Santa Comunión a los enfermos que viven en casas donde no se celebra la Misa, sobre todo, si están a distancia de la iglesia.

\*  
\* \*

Pertenecen a la TERCERA CLASE de enfermos que no pueden comulgar por Viático los que 1) no guardan cama habitualmente, y 2) pueden salir con frecuencia de casa e ir a la iglesia, pero 3) tienen grave dificultad para esperar en ayunas hasta la hora de la Comunión. Como suponemos que estos enfermos no están en peligro de muerte, es claro que no pueden comulgar en las condiciones de los que reciben la Comunión por Viático.

Igualmente es cierto que, si no han pasado un mes en su enfermedad, o aunque lo hayan pasado, si existe esperanza cierta de curación pronta, no podrán acogerse al privilegio concedido en el decreto antes citado.

Se duda si podrán hacer uso de él los que ya habían pasado un mes de enfermedad sin que tuvieran esperanza cierta de pronta curación, pero la S. Congrega-

ción de Sacramentos contestó respondiendo a una consulta que en este sentido le hizo el Sr. Obispo de Vich, que no estaban en lo cierto los que opinaban que los tales enfermos podían hacer uso del privilegio. Necesitan, por consiguiente, un privilegio especial de la Santa Sede.

Basten estas líneas, en que se resume brevemente la disciplina vigente en la Iglesia sobre la Comunión de los enfermos, para que sobre esta importante materia sepan las personas y demás directores ahora a qué atenerse.

*B. E. de Toledo.*

---

### **Sobre la enseñanza del Catecismo en las Escuelas.**

---

1.º La Enseñanza del Catecismo e Historia Sagrada en las Escuelas públicas primarias tiene carácter obligatorio según el artículo 1.º del Real Decreto de 25 de Abril de 1913, y si bien en el artículo 2.º admite que sean exceptuados de recibirla los hijos de padres que así lo deseen por profesar religión distinta de la católica, en la exposición misma del Real Decreto se dice explícitamente que no se refiere tal excepción a los hijos de padres que, siendo católicos, desearan no someter a sus hijos a la enseñanza oficial de las mencionadas materias: sería, por lo tanto, un abuso, aun bajo el punto de vista de la ley civil, exceptuar de la enseñanza Religiosa a algunos alumnos de las Escuelas públicas, solo por pedirlo así sus padres, aun cuando no profesaran éstos religión distinta de la Católica.

2.º Las disposiciones vigentes de Instrucción pública prescriben que en los tres grados de la primera en-

señanza, párvulos, elemental y superior, debe darse la enseñanza de la Doctrina Cristiana con Nociones de Historia Sagrada; y que esta enseñanza debe ser diaria.

3.º Al ordinario de cada Diócesis pertenece señalar el Catecismo que debe utilizarse como texto, sin que pueda substituirse por ningún otro, debiéndose atemperar a lo dispuesto por la Autoridad diocesana todos los Profesores, según prescriben las mismas disposiciones civiles.

4.º El derecho y el deber que de visitar las Escuelas tienen los Párrocos, está reconocido en toda la legislación escolar de nuestra Patria, y sería error el creer que por recientes Decretos haya sido atenuado.

Después de los Decretos de 5 de Mayo de 1913, el entonces Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, señor López Muñoz, contestó al Excmo. Sr. Nuncio de S. S. en España «que por esa medida (el Real Decreto sobre inspección de enseñanza) no se alteran los derechos de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y demás disposiciones concordadas que se conceden a las autoridades diocesanas». Queda, después de las últimas disposiciones de enseñanza, el derecho de los Párrocos a la vigilancia de la enseñanza religiosa en las Escuelas Públicas, y a dar lección de Catecismo a los alumnos.

## Carta del Eminentísimo Cardenal Primado.

*Al R. P. Juan N. Oliver, S. J. Director general de la Unión de Damas Españolas del Sagrado Corazón.— Madrid.*

Mi respetable Padre y muy estimado amigo: Con singular satisfacción he recibido la noticia de haberse

constituido en esa Corte y capital de España, como sección de esa Federación Nacional de Obras católico-femeninas, una Junta o Secretariado Central, con la dirección espiritual del Reverendo Padre Calasanz Baradat, de los Sagrados Corazones, para fomentar en España la consagración de las familias al Sagrado Corazón de Jesús mediante la entronización de su efigie en los hogares católicos.

Recomendada encarecidamente esa piadosa obra por Su Santidad Benedicto XV en expresiva carta de 27 de abril de 1915 al Padre Mateo Grawley su fundador, llegando a calificarla de *la más oportuna de los tiempos actuales*, bastaría hacer mías con la mayor reverencia esas palabras augustas, para que constase suficientemente mi humilde aprobación y bendición a la empresa que está llamada a realizar dicho Secretariado Central en nuestra amada Patria.

En verdad que buscar directamente un lugar para Jesús en las mismas familias y sus hogares, es un paso más en la elevación individual, muy conforme con la voluntad de la Iglesia; con el espíritu de esta devoción y con los deseos del Sagrado Corazón, que quiere reinar no sólo en las almas, sino en las familias y en los pueblos. De esa obra cabe esperar grandes bienes para la salud de las almas y para la paz y progreso de las mismas naciones.

Para manifestar la obra de la Encarnación, el Apóstol del santo amor dice del Verbo: *et habitavit in nobis*. Con lo cual se demuestra que la venida del Verbo al mundo no fué una cosa pasajera, sino permanente; eso significa la frase: *habió con nosotros*. El fin de la Redención es el hombre, y aunque los hombres pasan, el hombre perdura y Jesús con él aquí en la tierra.

Después de su ascensión al cielo, con nosotros que-

dó su corazón y su amor en la adorable Eucaristía, donde está real y personalmente presente. Allí sigue habitando; y si hemos de corresponderle, puesto que su patria es el cielo, hemos de ofrecerle por mansión nuestros hogares. En los primeros siglos, cuando la piedad interna de los primitivos cristianos eran una garantía del honor y respeto y amor que a Jesús es debido, El mismo, bajo las especies sacramentales, habitaba en los hogares cristianos, templos vivos por la fe y caridad.

Jesús entronizado en los hogares será para sus moradores como Maestro de vida espiritual, cuyas lecciones tendrán por tema el amor. ¿Quién amó como Jesús, si el amor de su Sagrado Corazón es amor del Verbo, que en unión del Eterno Padre, como un principio eterno, espiró al Espiritu Santo, cuyo nombre es amor? De esencia del verdadero amor es el sacrificio: el falso amor es la concupiscencia y el egoísmo. Jesús enseñará a las familias porqué su Divino Corazón aparece rodeado de espinas y coronado por la cruz; les dirá que aprendan de su corazón a ser mansos y humildes; que sean fuertes en las batallas de la vida y en la denodada confesión de su fe, porque el amor es más fuerte que el dolor y que la muerte; que amen a sus hermanos los pobres, porque la misericordia cubre la muchedumbre de los pecados. Aquellos hogares que levanten un trono al Sagrado Corazón, serán como navecillas en que boga el divino amor, que es fuego y luz: las aguas de los mares y de los ríos, que son las tribulaciones y las pasiones exaltadas, no podrán ahogar ni extinguirlo.

Parecen llegados aquellos días que anunciara Jesús a la Beata Margarita María como preludio de su reinado, días de frío en las almas. Si las familias se consa-

gran, se dan a Jesús, la humanidad será un solo corazón digno de Dios, su amor será la llama sagrada del hogar, que fundirá los bronce, y derretirá los hielos, y hará hervir los afectos purificándolos: el hombre se habrá colocado junto al corazón sublime, y Dios será exaltado y bendecido, ¡Magnífica labor la que prepara el reino y la gloria a Dios en las almas!

Las distinguidas y piadosas damas que forman ese Secretariado central, y, singularmente su egregia Presidenta excelentísima señora Duquesa de la Conquista, que con ocasión del Congreso eucarístico en junio de 1911, y la Comunión nacional de niños en mayo de 1913, con motivo de la defensa del Catecismo en las escuelas primarias, dió tan gallardas muestras de su fervoroso celo por los intereses altísimos del Divino Corazón, sienten todas, sin duda, la vocación del cielo para ese apostolado excelso, y dichas ellas si son fieles a ese llamamiento, que tanto las enaltece y obliga, y trabajan por propagar dentro de las familias el culto del mismo Sagrado Corazón.

Pido a Dios que las bendiga, como de lo íntimo del alma yo las bendigo, y que las bendiciones de lo alto las alienten en esa santa ambición de llevar a todos hacia el Corazón de Jesús, para que todos se *revistan de sus virtudes, y se enciendan en sus afectos*, según los designios de su infinita caridad.

Queda de usted, Reverendo Padre Oliver, afectísimo amigo, seguro servidor y Capellán q. b. s. m., † EL  
CARD. GUIASOLA Y MENÉNDEZ, *Arzobispo de Toledo.*

---

## MAS SOBRE EL «DÍA DE LA PRENSA CATOLICA»

Diez ventajas, por la cuenta más corta, vamos a obtener en España de la creación del *Día de la Prensa Católica*.

1.ª PENETRACIÓN de la idea *Prensa* hasta las últimas capas de las masas católicas; como penetra la idea *Patria* entre las clases populares por la *Fiesta de la Bandera*.

2.ª ELEVACIÓN de los procedimientos empleados para procurar el engrandecimiento de nuestra prensa; poniendo al lado de la *Colecta* nacional la *Propaganda* intensa y la *Oración* pública y colectiva.

3.ª REALIZACIÓN de una verdadera *rogativa nacional*, triduo preparatorio en muchas localidades; aplicándose en ese *Día* millones de Comuniones y centenares de Misas por la *Prensa Católica*.

4.ª INTRODUCCIÓN de la costumbre de predicar sobre la *Prensa*; predicándose solo en ese *Día* en toda España miles de sermones sobre ese tema.

5.ª MULTIPLICACION, (por tantos pueblos como sean los en que se celebren actos de *Propaganda*), de los efectos saludables que produjeron en Sevilla y Zaragoza sus respectivas *Asambleas*.

6.ª ESTENSIÓN a todas y a cada una de las publicaciones católicas de cada Diócesis, de los beneficios de la *Colecta*; sin perjuicio de que por todas las Diócesis, a la vez, se fomente el *Tesoro Nacional*, y por ende la importantísima *Agencia Católica de Información*, objeto preferente del *Tesoro*.

7.ª RESTAURACIÓN de innumerables obras Diocesanas y Locales de *Prensa*, que recibirán ahora un fuerte impulso, acometiendo inmediatamente empresas variadísimas de interés local o regional,

8.<sup>a</sup> ACLARACIÓN por la fuerza de los hechos, y sin que valgan subterfugios, de cuáles son las publicaciones católicas y militantes; pues las que no lo son de veras no apoyarán esta *Fiesta*, haciéndose sordas a las repetidas bendiciones e instancias del Episcopado. *Y por los frutos los conoceréis.*

9.<sup>a</sup> EDIFICACIÓN cristiana para aquellos que pretenden hacer obras católicas, con medios casi exclusivamente naturales; así como también se dará un alto ejemplo de sacrificar los rendimientos pecuniarios, antes que emplear (como está por desgracia muy en uso en casos semejantes), medios poco conformes con la moral cristiana.

10.<sup>a</sup> ADHESION unánime y entusiasta a la Santa Sede, exteriorizada una vez más por medio de la Prensa, que contribuirá a que se envíe al *Dinero de San Pedro* un importante óbolo, digno de la tradición y del acendrado catolicismo de España.

De cada una de estas ventajas pensamos decir dos palabras en artículos sucesivos.

**Dr. Torres Murillo** Presbítero, U. A.

## **In mensem Maji Collationes morales**

### **De Bulla Sanctae Cruciatæ.**

1.<sup>a</sup>

1. Unde Bullæ et Cruciatæ nomen accepit. Per quodnam tempus est concessa a N. S. M. P. Benedicto XV. Utrum Bulla ab alio quam a R. P. possit concedi. Utrum expiret morte concedentis, et an revocari possit?

2. Quid est Bulla hispanis concessa. Utrum extranei possint nostra Bulla gaudere. Utrum extra territorium hispanum vim sortiatur, et quid per bullam actualem in hac parte fuit immutatum.

3. Utrum pueris, amentibus, et semifatis, quibusdam in adjunctis, et quoad aliqua inserviat. Qui est in statu peccati gaudet privilegiis Bullae, et lucratur indulgentias? Quid si ad accipiendam Bullam dat eleemosynam de pecunia injuste acquisita.

### CASUS

Quidam juvenis, studiorum causa e. g., petit Romam post acceptam Bullam in Hispania, tum sibi, tum aliis concivibus suis Romae jam per varios annos degentibus: proderit Bulla tam juveni praedicto quam suis collegis quoad omnes gratias et privilegia?

### De re liturgica.

Unde processiones originem habuerunt, et quare celebrantur. Qua modestia, reverentia et ordine tum clerici, tum laici in eis debent incedere. Qui locus in eis assignetur faeminis. Quae processiones habentur ut extraordinariae, et utrum ad has celebrandas Episcopi licentia sit necessaria.

### 2.

1. Quamdiu duret Bulla, seu per quodnam tempus possit quis illa gaudere. Quid in hac parte innovatum est per actualem concessionem. Utrum in Bulla nomen inscribere et exemplar retinere sit necessarium sicut antea.

2. Utrum applicatio Bullae idem sit ac ejus acceptio. Qui secundam Bullam accipit quibus privilegiis potestiterum gaudere.

3. Utrum eleemosyna quae pro Bulla erogatur sit pretium ejusdem. In quos fines proventus Cruciatæ impendantur. Utrum recte se gerant praedicatores

qui, eo quod plerique sui auditores nullo modo peccent, quanvis sine Bulla non jejurent nec abstineant, sicut illi qui eam habent, absolute ex sugestu dicunt: «In posterum vobis Bulla necessaria non est»; vel e contra consultius agant, qui hanc elemosynam valde commendent ob fines sanctissimos, ad quos applicatur, ipsos pauperes excitando ut, si fieri potest, Bullam ob hanc causam sumant, quin eos inducant in conscientiam erroneam, sed de illa eos educendo, si forte in ea sint?

### CASUS

Piissima materfamilias pro omnibus suis summaria indulgentiarum et indulta jejunii et abstinentiae sumit; sed de hoc nihil dicit suo marito, qui propter indifferentiam suam in rebus religiosis timet ne de hoc irrideat. Utrum Bulla in aliquibus marito proficiat, et quid huic matronae suadendum est, si confessario consuluerit de qualitate indultorum jejunii et abstinentiae, ut plenam libertatem habeat in parandis cibis diebus abstinentiae.

### De rubricis.

Utrum processiones rogationum sint de praecepto, et quibus diebus. Quando una tantum missa celebratur, de quo recitanda est, de festo an de rogationibus.

---

## NUEVO CANÓNIGO

El día cuatro de los corrientes, después de las horas canónicas de la mañana, ha tomado posesión de una canongía vacante en esta S. A. Iglesia Catedral el Presbítero D. José Huertas Lancho, para la cual tuvo a bien nombrarle S. S. Iltna. en veintidos del pasado mes de abril.

---

## BIBLIOGRAFÍA.

### **Preciosa edición de cuadros para la Entronización del S. C. de Jesús.**

*La imagen a juicio de autorizadas personas es «un ideal realizado».*

		<u>Precio una</u>
1) Ampliación doble hoja...	1'30 por 1'00	60'00 ptas.
2) Cuadros al óleo.....	50 por 70	45'00 »
3) Ampliaciones.....	60 por 75	27'00 »
4) » .....	50 por 60	22'00 »
5) » sin retocar.	50 por 60	6'00 »
6) Fototipias en cartulina...	50 por 65	2'00 »
7) Fototipias papel satinado	30 por 50	0'75 »
8) Fotograbado papel couche	30 por 50	0'30 »
9) Tarjetas.....		0'10 »
Recordatorios .....	Docena 0'30 y 100	2'00 »

### DESCUENTOS

A los Sres. Párrocos y a los Secretariados de Entronización se hará el 10, 15, 20, y 25, por 100 de rebaja según pidan 10, 25, 50 o 100 ejemplares.

Pago adelantado. Franqueo a cuenta del comprador. El importe mándese: o en una letra, o giro mutuo, sobre monedero etc. o mejor, por giro postal, enviando el comprobante, o avisando a la tesorería.

Pedidos: Colegio de los Sagrados Corazones, Martín de los Heros 85, o Fuencarral 115, Madrid.

*Representaciones escénicas malas, peligrosas y honestas.*—«Calificación moral de más de 3.500 obras teatrales, sobre todo castellanas, antiguas, y muy en especial modernas y contemporáneas.» Con 225 notas biográficas de autores dramáticos.—Un tomo en 8.º, de 392 páginas (Barcelona, 1911): 3 pesetas.

«V. P. ha tratado de poner un dique a la más funesta corriente de los males que afligen a la sociedad» (S. S. Pío X).

**En prensa.**

*Representaciones escénicas malas, peligrosas y honestas.*—«Suplemento» al tomo ya publicado.—Un volumen como éste, en el que se califican cerca de 2.500 obras, y se dan 72 notas biográficas de autores dramáticos.—3 pesetas.

*Representaciones escénicas id., id., id.*—«Resúmen» de ambos tomos en el que se califican moralmente unas 6.000 obras.—En 8.º manual; una peseta.

«Debería formarse una especie de *Índice* teatral para repartirlo profusamente entre el pueblo» (Arzobispo de Tarragona).



## NECROLOGIA.

En los días 7 y 28 del pasado mes de abril fallecieron respectivamente los presbíteros don José Blanco Nieto, Oficial de Secretaría de Cámara, y don Sebastián Rodríguez, residente en la Puebla de Trives. Ambos pertenecían a la Asociación Sacerdotal de Sufragios, y tenían acreditado el cumplimiento de cargas: Hacen los números 331 y 332.

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado se ha dignado conceder 50 días de indulgencia en sufragio de sus almas. (R. I. P.).